

PLAN DE ACCIÓN

Medidas para combatir el uso indebido de precursores registrados y no registrados y de nuevas sustancias psicoactivas

PREOCUPADOS porque las organizaciones delictivas están usando cada vez más productos químicos precursores no registrados como sustituto de productos químicos precursores registrados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

RECONOCIENDO que de igual forma los narcotraficantes consiguen y distribuyen un número cada vez mayor de nuevas sustancias psicoactivas no registradas como alternativa a los estupefacientes y sustancias psicotrópicas registrados, cuyos efectos representan riesgos para la salud pública y la seguridad;

RECORDANDO las resoluciones sobre el tema, como las resoluciones del ECOSOC 2001/14 y 1996/29, y las resoluciones de la CND 56/13, 58/8 y 50/10;

RECONOCIENDO que la cooperación eficaz de la industria es también una de las medidas más eficaces para atender el problema de los productos no registrados, incluidos los productos químicos precursores no registrados, así como las nuevas sustancias psicoactivas y sus precursores; y

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el control internacional de sustancias prioritarias debe ir acompañado de mecanismos y estrategias proactivas para evitar que los productos no registrados lleguen a los laboratorios de estupefacientes (productos químicos sustitutos) y a los consumidores (nuevas sustancias psicoactivas);

Nosotros, los participantes en la Conferencia Internacional sobre Productos Químicos Precursores y Nuevas Sustancias Psicoactivas, celebrada en Bangkok, Tailandia, del 21 al 24 de abril de 2015, reafirmamos nuestro compromiso para cooperar unos con otros, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) a fin de evitar que los productos químicos precursores registrados y no registrados y las nuevas sustancias psicoactivas lleguen a los laboratorios de estupefacientes y a los consumidores:

1. **HACEMOS UN LLAMAMIENTO** a todos los Gobiernos para que exploren el pleno potencial de la cooperación entre las autoridades competentes y los sectores industriales implicados, de todos los tamaños y en todos los niveles, para prevenir el uso indebido de productos químicos precursores registrados y no registrados y de nuevas sustancias psicoactivas.
2. **EXHORTAMOS** a los Gobiernos a que utilicen las directrices relativas a un Código Voluntario de Práctica para la Industria Química, elaboradas por la JIFE, en la redacción y firma de memorandos de entendimiento con todos los sectores industriales implicados y para incorporar plenamente los principios de tal cooperación en el concepto de responsabilidad de las empresas.
3. **INVITAMOS** a la JIFE a que —aprovechando la experiencia de la UNODC, de las autoridades nacionales competentes y de los grupos de trabajo sobre precursores y nuevas sustancias psicoactivas— incluya en la lista limitada para vigilancia internacional especial de productos químicos precursores las nuevas sustancias psicoactivas que por ahora no están bajo control internacional, sobre cuya disponibilidad en los mercados de consumo existe

mucha información, a fin de dar cabida a las medidas adecuadas para evitar que sean utilizados por los narcotraficantes.

4. EXHORTAMOS a todos los Estados Parte en las convenciones internacionales sobre el control de drogas a que establezcan mecanismos, sean voluntarios, administrativos o legislativos, mediante los cuales sus operadores nacionales involucrados en la fabricación, exportación, importación y distribución (incluso en las transacciones financieras conexas) de sustancias incluidas en las listas para vigilancia internacional de productos químicos precursores no regulados y de nuevas sustancias psicoactivas, den parte sobre pedidos o comercialización sospechosos de estas sustancias, y cooperen con las autoridades judiciales y de control en lo que se refiere a estos productos y sustancias químicas.

5. INVITAMOS a los Estados Parte en las tres convenciones relativas al control de drogas —sujeto a sus disposiciones jurídicas— a que emprendan acciones civiles, penales o administrativas contra los proveedores y comerciantes de sustancias registradas y, cuando sea posible, de sustancias incluidas en las listas para vigilancia, que no cooperen con las autoridades para prevenir que tales sustancias lleguen a los consumidores.

6. INVITAMOS a los Estados Parte que no puedan detener los envíos de sustancias incluidas en las listas para vigilancia internacional de productos químicos precursores no registrados y nuevas sustancias psicoactivas a que den parte a las autoridades de los países de tránsito y destino sobre envíos conocidos mediante los canales de comunicación establecidos, a fin de que dichas autoridades, conforme a sus disposiciones jurídicas nacionales, puedan emprender las acciones pertinentes con respecto de tales envíos.

7. EXHORTAMOS a los Gobiernos a que utilicen plenamente los instrumentos existentes, incluidos los canales de comunicación internacional establecidos, dispuestos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes, en particular el sistema en línea de notificaciones previas a la exportación (conocido en inglés como PEN Online), el sistema de comunicaciones sobre incidentes relacionados con productos químicos precursores (conocido en inglés como PICS), el Proyecto Ion sobre comunicaciones relacionadas con incidentes (conocido en inglés como IONICS), los mecanismos y operaciones incluidos en los proyectos Prism, Cohesion e Ion, así como los grupos de trabajo conexos, para intercambiar información e investigaciones comunes a fin de combatir el suministro y distribución, y tráfico de sustancias no registradas.

8. EXHORTAMOS ASIMISMO a los Gobiernos a que sigan colaborando entre sí, con la UNODC y con la OMS en el mejoramiento de la base de datos de nuevas sustancias psicotrópicas y en la generación, recopilación e intercambio de los datos necesarios para una jerarquización y valoración sustanciosa para el registro internacional.

9. INVITAMOS a todas las organizaciones regionales pertinentes a que redoblen sus esfuerzos para dar a conocer las particularidades de la disponibilidad de productos químicos precursores para propósitos ilícitos —incluidos los productos químicos no regulados— y las nuevas sustancias psicotrópicas, y a que apoyen a los Gobiernos en la recopilación e intercambio de información, y a que lleven a cabo investigaciones conjuntas sobre incidentes relacionados con productos precursores y nuevas sustancias psicotrópicas.

10. SOLICITAMOS a los Estados Miembros que, en consulta con la JIFE, la UNODC y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, brinden apoyo en la formación de expertos en diferentes áreas de controles regulatorios, con particular énfasis en las medidas preventivas y en la cooperación voluntaria con las industrias del ramo, teniendo en mente que a menudo será más conveniente proporcionar dicha formación en la propia región.

11. INVITAMOS a los miembros de la Comisión sobre Estupefacientes a que consideren proponer una resolución sobre los resultados de la Conferencia de Bangkok en su próxima sesión a celebrarse en marzo de 2016.

BORRADOR